

# Milicias, Guardia Nacional y Ejército permanente en Colombia (1848 – 1882). Una cuestión de orden y soberanía

## Militias, National Guard and permanent Army in Colombia (1848 – 1882). A question of order and sovereignty

## Milícias, Guarda Nacional e Exército permanente na Colômbia (1848 – 1882). Uma questão de ordem e soberanía

---

**María Victoria Dotor Robayo<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Doctora en Historia por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) e integrante del Grupo de investigación Región. Docente UPTC, sede Tunja. Correo electrónico: [maría.dotor@uptc.edu.co](mailto:maría.dotor@uptc.edu.co) **Código ÓCID:** [0000-0003-3520-3978](https://orcid.org/0000-0003-3520-3978)

**Fecha de recepción:** 26 de enero de 2023

**Fecha de aceptación:** 25 de mayo de 2023



---

**Referencia para citar este artículo:** Dotor Robayo, María Victoria. «Milicias, Guardia Nacional y Ejército permanente en Colombia (1848–1882). Una cuestión de orden y soberanía». *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 30.1 (2025): pp. 77-103. DOI: <https://doi.org/10.18273/revanu.v30n1-2025004>

---

## **Resumen**

Con el presente artículo se busca comprender dos momentos que permitieron definir el tipo de fuerzas armadas de la república colombiana del siglo XIX. El primer momento (1848 – 1854) corresponde con una perspectiva programática liberal, que configuró el escenario experiencial de milicias y guardias nacionales bajo un sentido de soberanía popular. El segundo momento corresponde con el bienio 1880- 1881, cuando se dio una transición de concepción política y militar, en el proceso de trasladar la soberanía de los estados a la Nación como presupuestos para fortalecimiento del ejército nacional. Se realiza un análisis de la prensa más destacada en cada uno de los momentos, la legislación existente, así como los debates del Senado. La relación fuerza pública, orden público y soberanía permiten demostrar que el paso de la concepción de milicias y guardia nacional hacia el Ejército nacional implicó un cambio en el sentido de la soberanía, de una concepción de soberanía popular hacia una soberanía nacional.

## **Palabras clave**

**Tesaurus:** orden público.

**Autor:** milicias, guardia nacional, ciudadanía armada, soberanía popular, soberanía nacional, orden público.

## **Abstract**

*The aim of this paper is to understand two moments that helped to define the type of armed forces of the Colombian Republic in the 19th century. The first moment (1848–1854), is characterized by a liberal programmatic perspective that set up the experiential scenario of militias and national guards under popular sovereignty. The second moment, corresponds to the biennium 1880-1881, when there is a transition of the political and military conception, in the process of transferring the authority of the states to the Nation as assumptions for the strengthening of the national army. The most prominent press of the time, the existing legislation, and the Senate's debates in both moments are analyzed. It is feasible to demonstrate that the transition from the conception of militias and national guard to the National Army indicated a change in the notion of sovereignty, from popular sovereignty to national sovereignty.*

## **Keywords**

**Thesaurus:** public order.

**Author:** militias, national guard, armed citizenship, popular sovereignty, national sovereignty, public order.

## **Resumo**

*Com este artigo buscamos compreender dois momentos que nos permitiram definir o tipo de forças armadas da República Colombiana no século XIX. O primeiro momento (1848 - 1854), corresponde a uma perspectiva programática liberal, que configurou o cenário vivencial das milícias e guardas nacionais sob um sentido de soberania popular. O segundo momento, corresponde ao biênio 1880-1881, quando há uma transição de concepção política e militar, no processo de transferência da soberania dos estados para a Nação como supostos para o fortalecimento do exército nacional. É realizada uma análise da imprensa de maior destaque em cada um dos momentos, da legislação vigente, assim como dos debates do Senado. É possível demonstrar que a transição da concepção de milícias e guarda nacional, para o Exército Nacional, implicou uma mudança no sentido de soberania, de uma concepção de soberania popular para uma soberania nacional.*

## **Palavras-chave:**

**Tesaurus:** ordem pública.

**Autor:** milicias, guarda nacional, cidadania armada, soberania popular, soberania nacional, ordem pública.

## 1. Introducción

En el campo de las armas y su relación con lo político, sigue siendo cuestionable ese empeño por comprender el pasado a partir de referentes del presente, lo que, equivocadamente, nos puede conducir a una extrapolación de las violencias políticas contemporáneas. Además, esto puede generar cierto anacronismo en la comprensión de sus instituciones armadas, impidiendo advertir los cambios, tensiones y disputas que han surgido en momentos coyunturales, y que han significado rupturas en la concepción de las armas en el contexto republicano. Sin duda, en la historia militar, el pasado también es un país lejano del que hay que dejarse sorprender.

Para el siglo XIX, existe un lenguaje que habla de un territorio cruzado entre armas y política: ciudadanos armados, soberanía popular armada, con procesos legítimos de disputa del poder como guerras civiles. Estas categorías advierten la exigencia por comprender, de manera amplia, disruptiva, las formas de pensar y hacer la política, así como las formas de concebir las fuerzas armadas. En el contexto hispanoamericano, la experiencia de instituciones como Milicias, Guardia Nacional y Ejército profesional implicó importantes tensiones, principalmente por el carácter civil armado de milicias y guardias, y por el carácter más estrictamente militar profesional del ejército. Instituciones armadas que, con singulares temporalidades, ritmos y momentos de protagonismo, coexistieron en tensión simbolizando diferentes formas de comprender el poder militar, la defensa nacional, la legitimidad o el monopolio de la violencia política, por tanto, materializaron distintas nociones de soberanía y de Estado.

La problemática sobre milicias y guardia nacional forma parte de los grandes temas de la configuración del orden republicano, cuenta con una importante historiografía que, desde una revitalizada lectura de la historia política, ha contribuido a la comprensión de la experiencia republicana, distanciándose de los cánones tradicionales que comprendían la historia política decimonónica como anómalas desviaciones de los modelos de modernidad liberal o como un asunto principalmente de élites, de caudillos y sus cautivas y poco deliberantes peonadas. Destacamos trabajos como el de Hilda Sabato, *Repúblicas del Nuevo Mundo*,<sup>1</sup> en el que busca comprender la formación de las repúblicas en América Latina desde una perspectiva más global del republicanismo y la modernidad política del siglo XIX. Plantea Sabato que uno de los retos del poder político republicano fue el de la creación y legitimación de la autoridad política a partir del precepto de soberanía popular y, en el marco de dicho proceso, se ensayaron diversas alternativas normativas e institucionales para canalizar la participación ‘del pueblo soberano’, se enfoca en tres dimensiones de dicha relación: las elecciones, la ciudadanía armada y la opinión

---

<sup>1</sup> Sabato, Hilda. *Repúblicas del nuevo mundo: el experimento político Latinoamericano del siglo XIX* (Buenos Aires: Taurus, 2021).

pública, instancias que, según la autora, funcionaron «como arenas de demarcación, acción y representación del pueblo y de la construcción y legitimación del poder»<sup>2</sup>.

Este marco interpretativo recoge de manera general gran parte de los resultados investigativos sobre la concepción de las armas y su relación con lo político en la experiencia republicana, nos referimos a investigaciones como las de Cecilia Méndez,<sup>3</sup> Marta Irurozqui,<sup>4</sup> Flavia Macías,<sup>5</sup> Alejandro M. Rabinovich,<sup>6</sup> Peter Guardino,<sup>7</sup> James Sanders<sup>8</sup> o Luis Ervin Prado<sup>9</sup>. Ellos y otros han dado cuenta de las tensiones que significaron la delimitación de la ciudadanía, sobre las milicias como encarnación de la ciudadanía armada, sobre las instancias de participación y negociación para amplios sectores de la población a través de las instituciones armadas o las tensiones en torno a la definición del tipo de armas para las repúblicas.

La experiencia militar del siglo XIX colombiano permite comprender el campo de posibilidades sobre el tipo de fuerzas armadas para la República. Los debates que se realizaron en la prensa o en el Congreso ofrecen la posibilidad de rastrear lo pensable y estructurante de la experiencia militar, en directa relación con problemas constitutivos de las formas de concebir el Estado, como el vínculo entre los individuos, las instituciones y el poder, y, con ellos, fundamentalmente el lugar de las armas y la concepción militar en el tránsito de una inasible concepción de soberanía popular como fundamento del orden político hacia una abstracta soberanía nacional, cuestión de profundo vértigo político.

Desde una perspectiva programática liberal, guiada por un deseo de fortalecimiento de las autonomías regionales, de consolidación de las libertades individuales y ejercicio amplio de la soberanía, entre 1848–1854, se configuró

---

<sup>2</sup> Sábato, 16.

<sup>3</sup> Méndez, Cecilia. *La república plebeya. Huanta, formación del Estado peruano, 1820-1850* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2014).

<sup>4</sup> Irurozqui Victoriano, Marta. «La alquimia democrática. Ciudadanos y procedimientos representativos en Bolivia, 1825 - 1870.», *HISTÓRICA*, 2008; Irurozqui, Marta. «A bala, piedra y palo»: *la construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*, Nuestra América, no. 8 (Sevilla: Diputación de Sevilla, 2000).

<sup>5</sup> Macías, Flavia. *Armas y política en la Argentina: Tucumán, siglo XIX*, Colección América 22 (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014).

<sup>6</sup> Rabinovich, Alejandro. «Milicias, ejércitos y guerras», en *Historia de la Provincia de Buenos Aires: De la organización provincial a la federación de Buenos Aires (1821 - 1880)*, Universidad Pedagógica / Editorial Edhasa (Buenos Aires, 2013).

<sup>7</sup> Guardino, Peter. *La marcha fúnebre* (México, D.F.: Grano de Sal, 2018).

<sup>8</sup> Sanders, James. *Republicanos Indóviles: Política Popular, Raza y Clase En Colombia, Siglo XIX* (Bogotá: Ediciones Plural, 2017); Sanders, James. «La cultura política de los subalternos y la evolución de la historia intelectual», en *Cultura política y subalternidad en América Latina* (Tunja: UPTC, 2019), 19-48.

<sup>9</sup> Prado Arellano, Luis Ervin. «La organización de los ejércitos republicanos en la Nueva Granada: provincias del Cauca (1830-1855), (tesis doctoral), Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, 2019, p.488 p.» Arellano, Prado. «Construyendo el Estado: La Guardia Nacional y los entramados locales de poder en las provincias del Cauca, 1820-1850», en *Co-herencia* 18, núm. 34, 2021, pp. 289-316.

el escenario experiencial e institucional de milicias y guardias nacionales bajo el concepto de ciudadano armado, entendido como una instancia del poder republicano que instituía la soberanía popular en los ciudadanos, quienes tenían el derecho y la obligación de defender la libertad y portar las armas para enfrentar las amenazas de gobiernos autoritarios.<sup>10</sup> Todo esto en tensión con los preceptos de defensa del Ejército permanente. En su conjunto, este momento se caracterizó por corresponder con un horizonte liberal, por compartir un ideal civilista y la necesidad de un ejército reducido.

Ahora bien, un giro a esta perspectiva institucional y experiencia republicana de ciudadanía armada la encontramos desde finales de la década de los setenta cuando el partido liberal radical pierde el control del gobierno y asiste al desmoronamiento de las instituciones que había creado con la constitución de 1863,<sup>11</sup> y principalmente durante el bienio 1880- 1881 con la prevalencia de una nueva concepción política y militar que buscaba la reducción de las autonomías de los Estados y la afirmación de una nueva perspectiva sobre la soberanía.<sup>12</sup> Coyuntura que se puede rastrear a través de los debates en el Senado sobre los proyectos de ley de orden público y Código Militar, con los cuales se definió una nueva plataforma en materia militar para la Unión, en tanto autorizaba al gobierno federal para intervenir en los conflictos de los Estados, lo que ha sido leído como un decisivo instrumento en manos del ejecutivo que le permitía influir en la política de los Estados y que «servía como medio de mantener en el gobierno de los Estados a amigos del presidente Núñez y de los liberales independientes».<sup>13</sup>

Estos proyectos de ley y los debates realizados, de manera contundente, implicaban problemáticas sobre la democracia, sobre la legitimidad o ilegitimidad del vínculo entre armas y ciudadanía, y el significado de las tropas en el proceso de trasladar la soberanía de los estados a la Unión. Transición de la soberanía apoyada en la autoridad y la fuerza, por lo que debía estar acompañada del fortalecimiento del ejército nacional y, en su momento, fundamentalmente implicaba la contención

---

<sup>10</sup> Sábato 87

<sup>11</sup> Helen Delpar habla de un periodo de crisis del liberalismo para la década de 1875 a 1885, en el que se acentúa la división liberal con el nacimiento del grupo independiente. Delpar, Helen. *Rojos contra azules: el partido liberal en la política colombiana 1863-1899* (Santafé de Bogotá: Procultura, 1994), p. 245-298.

<sup>12</sup> Coinciden estos cambios con los señalados por Hilda Sábato para el conjunto de las sociedades hispanoamericanas en el último tercio del siglo XIX, cuando cambiaron los lenguajes políticos y se consolidó una concepción del orden que privilegiaba la estabilidad y la disciplina, con lo cual se allanó el camino para la desaparición de instituciones como la ciudadanía armada, las milicias y guardias nacionales; transformaciones que hacían parte de una serie de cambios de mayor alcance que implicaban la estructura de las repúblicas en tanto «abogaban por la concentración de la autoridad en un Estado nacional potente que monopolizara el uso de la fuerza, disciplinara a las élites y reformara la ciudadanía». Sábato 179 – 168.

<sup>13</sup> Delpar cita al ministro de Estados Unidos Ernest Dichman, quien escribió, «la ley colombiana será usada sólo como instrumento para satisfacer propósitos egoístas y engrandecimiento personal de los políticos que, en este momento controlan el gobierno federal» Ernest Dichman a William Evarts, No 228, 12 de noviembre de 1880, en Despachos Diplomáticos. Delpar 190.

de las milicias de los Estados<sup>14</sup>. Aspectos que retóricamente se cruzaban con las voces que consideraban imperativo silenciar los bochinchos, contener la anarquía y, de esta manera, abrir paso hacia la consolidación de una nación centralista y poseedora del control sobre la violencia legítima<sup>15</sup>.

El arco temporal de estos debates, que comienza con la política militar liberal de mediados de siglo y cierra con la ley de orden público (1880) y la expedición del nuevo Código Militar (1881), permite comprender las tensiones alrededor de los diferentes preceptos sobre la cuestión militar, y el disruptivo significado de milicias, guardia y ejército nacional, con un importante acento en la relación de estas fuerzas con problemáticas sobre orden público y las formas de concebir la soberanía, aspectos de los que nos ocuparemos en lo sucesivo.

## **2. A velas desplegadas en plena República**

Un decisivo momento de discusión sobre cuál era la fuerza armada conveniente en la República se dio a partir de 1848 en el contexto de las reformas liberales de medio siglo. Coyuntura discursiva que se desarrolló en la prensa, principalmente en *El Neogranadino*,<sup>16</sup> allí se consolidó la postura civilista como ideal del proyecto republicano, alrededor del debate sobre la ‘conveniencia’ o ‘inconveniencia’ de «suprimir la reducida fuerza veterana que algunos llaman *ejército*»<sup>17</sup>, esto es, sobre el carácter y el tipo de fuerza pública en que se debía apoyar el sistema defensivo en la República. Así entonces, reducir o suprimir el ejército de un lado y fortalecer guardias nacionales y milicias del otro eran el blanco y negro del debate. En este sentido, se discutieron aspectos sobre la economía de las tropas, la seguridad y defensa del Estado, la libertad y la democracia en cuanto a la relación opinión pública – fuerza pública, así como el orden público y el lugar de las armas en la República.

---

<sup>14</sup> La milicia surge en la colonia como cuerpo limitado espacialmente, característica que conservó durante la república, cuyas fuerzas respondían a líderes regionales, que operaban con relativa autonomía frente a los gobiernos centrales, siendo soporte de un modelo de Estado descentralizado, en el caso colombiano la milicia fue soporte del federalismo. «La milicia se consideraba la encarnación de la ciudadanía armada que operaba como un actor político legítimo, con participación en los procesos electorales, en los rituales cívicos de la república y un jugador clave en tiempos de revolución» Sábato 19.

<sup>15</sup> Observadores de la época, como el ministro Chileno J.A. Soffia, enfatizaban en el que durante la administración de Rafael Núñez, el ejército había adquirido mayor poder como elemento político a partir de la Ley de Orden Público, «Esta Ley ha venido a menoscabar notablemente la soberanía e independencia que la constitución asegura a los Estados para su administración interior, poniendo en manos del Presidente de la Unión elementos de intervención que desvirtúan la esencia del sistema federal».

<sup>16</sup> Periódico difusor del proyecto liberal modernizador, fundado y dirigido por Manuel Ancizar hasta 1849, Manuel Murillo Toro asumió la edición entre 1851 y 1854, contó con colaboradores de primer orden en el debate político e ideológico del momento, como, Manuel María Madieto, Medardo Rivas, Salvador Camacho Roldán, Florentino González, Lorenzo María Lleras, Rafael Núñez, José María Samper, entre otros. Al respecto,

<sup>17</sup> «Tropa Veterana», *El Neogranadino*, Bogotá, 25 de noviembre de 1848, año 1 No 17, BN. La argumentación de este artículo de inclinaba hacia la defensa de la tropa veterana, de ahí su título.

En este debate sobre la fuerza armada para la República, los argumentos de mayor relieve estaban relacionados con las concepciones de seguridad o defensa, de las cuales dependía el tipo de tropas. Es decir, cuál era el lugar de la 'fuerza' en la República y su relación con la democracia, la libertad, la opinión pública, con los ciudadanos y con el ejecutivo. En este sentido, se presentaban dos posibilidades: el ciudadano armado o el soldado de profesión, es decir, la Milicia y Guardia nacional o la tropa veterana [Ejército].

En abril de 1849, con el triunfo del gobierno liberal reformista de José Hilario López (1849 -1853), se blanden más palabras en favor de la abolición del ejército y la defensa de la libertad, los ejércitos «solo pueden existir donde los paga un tirano, para encadenar al pueblo y tener en amenaza constante a los pacíficos ciudadanos [...]».<sup>18</sup> Para el ideal político liberal *gólgota*<sup>19</sup>, las armas no tendrían cabida ni función bajo el reinado de las leyes y la libertad, en gobiernos apoyados por los partidos y triunfantes en las urnas.

Los liberales *gólgotas* cuestionaban la existencia del *ejército permanente* y del *fuero militar* como una forma de perpetuar privilegios inaceptables en la República de iguales. Así mismo, consideraban que la obediencia pasiva que las tropas debían mantener frente al Poder Ejecutivo no representaba los verdaderos intereses de la sociedad ni un ejercicio de libertad civil. Además, reconocían que el ejército permanente se conservaba en las repúblicas americanas con la función de «prestar mano fuerte» al ejecutivo, como una emanación del poder de los ciudadanos, en tanto reemplazo de su propia actividad en defensa de la voluntad general<sup>20</sup>.

En la retórica liberal, se insistía en el cuestionamiento sobre la existencia de otros medios de llenar esos deberes en la sociedad para conservar el orden, y así evitar los riesgos de una institución que puede amenazar a las libertades públicas. Esos otros medios para mantener el orden eran la educación, la moral y la opinión. Siguiendo a Rousseau, uno de los autores pioneros sobre la idea de la república y la defensa de las milicias, se señalaba «Que la educación pública forme el corazón de la juventud en los principios de la virtud y que aprenda desde temprano a amar la libertad y la patria y bien pronto la sociedad se mantendrá por el solo esfuerzo de los ciudadanos. Estos son los medios morales que sirven de reemplazo a la institución del poder armado permanente»<sup>21</sup>.

Sin embargo, entendiendo que los medios morales no siempre eran eficaces para conservar el orden público, proponen una nueva institución más congruente con los principios republicanos, que represente la sociedad y ejerza en su nombre como verdadera emanación del elemento civil. Principios que se debían aplicar

<sup>18</sup> «Abolición del Ejército». *El Siglo*, Bogotá, 8 de abril de 1849.

<sup>19</sup> Gólgotas y draconianos fueron dos facciones del liberalismo, los primeros abanderados del ideal modernizador y progresista del partido.

<sup>20</sup> «Ejército Permanente», *El Neogranadino*, Bogotá, 22 de febrero de 1850, No 88, BN.

<sup>21</sup> «Ejército Permanente», *El Neogranadino*, Bogotá, 22 de febrero de 1850, No 88, BN.

a la Guardia Cívica, el nuevo guardián tenía por función conservar el orden en la sociedad, «toma las armas, siempre que deba emplearse la fuerza y las vuelve a guardar cuando el objeto de su deber se ha cumplido. Él no tiene una profesión, no es un ser excéntrico en la sociedad; tiene ciertas funciones que llenar y, cumplidas estas, siempre es ciudadano».<sup>22</sup> La Guardia cívica representaría los deberes y funciones de una buena institución de policía, ejerciendo su influencia en un campo más amplio que el ejército permanente y con inmediata sujeción a la autoridad civil.

A finales de 1852 y comienzos de 1853, el debate sobre la conveniencia o no del ejército permanente dominaba la atención de la prensa. Aparece un periódico dedicado exclusivamente a la conveniencia del ejército permanente *El Orden*.<sup>23</sup> En *El Neogranadino*, por su parte, Salvador Camacho Roldán y Florentino González, intelectuales de primer orden en la República liberal neogranadina, dan gran relieve al tema al que dedicaron un buen número de editoriales y artículos para expresar su pensamiento en esta materia y que seguiremos a continuación.

Desde una clara concepción de la democracia entendida como régimen popular y la soberanía como ejercicio de la opinión, la primera tensión que implicaba la existencia del ejército permanente, para los publicistas liberales, era con «la teoría del régimen popular, o sea del señorío de la opinión», el ejército constituía un obstáculo para el «desenvolvimiento completo de la teoría de la soberanía popular». Deseaban ‘ardientemente’ que se realizara el ensayo del ideal republicano, contrario al sistema monárquico, cuya esencia se postula en «el orden jerárquico, el monopolio del saber y la riqueza, la centralización, la unidad de pensamiento y de acción, y el ejército, que es el único que puede sostener ese orden de cosas de los menos contra los más».<sup>24</sup> Por su parte, a la República le correspondía el régimen popular y de la igualdad, cuya existencia requiere «de la descentralización, la libertad de la imprenta y de la palabra, del sufragio de todos, pobres y ricos, de que desaparezca todo monopolio de que no exista fuerza alguna organizada que directa o indirectamente embarace la voluntad pública»<sup>25</sup>. Así entonces, postulaban un régimen republicano, popular y democrático.

El ejército era incompatible a una República resultado de la voluntad popular, así «decir que hay República, que hay Libertad, que los funcionarios nombrados son elegidos de la mayoría y que la opinión es la que gobierna, y tener una guarnición alrededor del Gobierno y no poder dormir sino rodeados de bayonetas, nos parece la contradicción más grande, el contrasentido más chocante».<sup>26</sup> La constitución

---

<sup>22</sup> «Ejército Permanente», *El Neogranadino*, Bogotá, 22 de febrero de 1850, No 88, BN.

<sup>23</sup> *El Orden*, Bogotá, diciembre de 1852, BN.

<sup>24</sup> «Permanencia del ejército», *El Neogranadino*, Bogotá, 3 de diciembre de 1852, p. 226.

<sup>25</sup> «Permanencia del ejército», *El Neogranadino*, Bogotá, 3 de diciembre de 1852, p. 226.

<sup>26</sup> «Permanencia del ejército», *El Neogranadino*, Bogotá, 3 de diciembre de 1852, p. 226.



debía ser reformada en el sentido más republicano posible<sup>27</sup> para terminar con los gobiernos oligárquicos, con las amplias facultades de los presidentes similares a las de los monarcas, lograr verdadera independencia municipal y cambiar las prácticas electorales, en aras de suprimir el ejército como único elemento de orden y, al fin, entrar «a velas desplegadas en plena República».<sup>28</sup>

Además de la retórica política, los publicistas de *El Neogranadino* convocaron la lógica para cuestionar los presupuestos existentes y dar lugar a nuevos preceptos, a la vez que llamaban la atención sobre el hábito de las cosas dadas y existentes como limitante para comprender posibilidades disruptivas: «no debemos extrañar y en efecto no extrañamos que muchas personas de inteligencia superior no puedan comprender cómo pudiera marchar la sociedad sin ejército permanente, y sin otras instituciones del régimen antiguo con las cuales nuestro entendimiento ha llegado a connaturalizarse de manera que no está ya en libertad para raciocinar». Era esta dificultad inmensa la que explicaba por qué para muchos, los nuevos ensayos republicanos, significaba «montar al aire la República».<sup>29</sup>

Por su parte, los defensores del Ejército permanente argumentaban que era elemento necesario e indispensable para conservar el orden público y poner fin a las revoluciones, como «un medio de suavizar las costumbres y el único de corregir sin envilecer», y como la forma de asegurar el respeto de los otros Estados suramericanos. Estos eran los argumentos destacados del debate con *El Orden*, principal interlocutor y destinatario de los artículos y editoriales publicados en *El Neogranadino*.

¿Cómo conservar el orden y poner fin a las revoluciones? representaba el sentido del debate. ¿Cuál era el lugar de la fuerza y las armas en la República?, ¿podían residir en el pueblo como mecanismo de control frente a gobiernos injustos, contemplando un uso legítimo de la fuerza y la violencia para el pueblo y los ciudadanos? Es decir, conservar el orden, como un lugar de confianza ciudadana, de asunción de soberanía y posibilidad de poder para contener gobiernos despóticos era el tono de uno de los ángulos del debate.

Para los *gólgotas*, el orden se cimentaba en la democracia electoral y en las pacíficas prácticas de los partidos, no en la concentración de la fuerza. «No hay tales revoluciones aun en el supuesto presentado por *El Orden* cuando la mayoría es dudosa; porque esa misma igualdad de votos inspira el recíproco respeto y si ninguno

---

<sup>27</sup> El 20 de mayo de 1853 se expidió una nueva Constitución para la Nueva Granada, dejaba en el gobierno general la facultad de tener ejército y marina. Sin embargo, con énfasis descentralizador dio amplios poderes a las provincias «Cada provincia tiene el poder constitucional bastante para disponer lo que juzgue conveniente a su organización, régimen y administración interior», así mismo contemplaba las más amplias libertades individuales. Nueva Granada, «Constitución Política de la Nueva Granada 1853», 20 de mayo de 1853, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13696>. Adicionalmente a través de la Ley 16 de junio de 1853 y en contrasentido del debate liberal se declararon vigentes las Ordenanzas y leyes militares.

<sup>28</sup> «Permanencia del ejército», *El Neogranadino*, Bogotá, 3 de diciembre de 1852.

<sup>29</sup> «Permanencia del ejército», *El Neogranadino*, Bogotá, 3 de diciembre de 1852.

de los partidos cuenta con el apoyo adicional de la fuerza, es seguro que la prudencia los avienen sin esfuerzo alguno, y cuando los partidos no abusan no hay riesgo de perturbaciones», aún más, «no hay revolución de parte del pueblo injusta; sólo las de cuartel tienen ese carácter»<sup>30</sup>, ideas que muestran el trasfondo liberal de concepción de la fuerza y el residuo de legitimidad en el uso de la violencia que queda en *El pueblo*.

Tanto *El Orden* como *El Neogranadino* daban cuenta del carácter republicano del debate, de hondas implicaciones en la concepción de la soberanía, la libertad o la democracia. En *El Orden* se señalaba que la cuestión era discutida en toda la República, un pensamiento eternamente abordado en todas las partes en que el pueblo es deliberante y soberano. Para los liberales, la eliminación del ejército formaba parte de su programa: «En ella (la cartilla liberal) está el programa de los principios liberales del siglo, y la esencia de la moderna civilización, en ella está contenida el principio de la eliminación».<sup>31</sup> La Iglesia y el Ejército eran consideradas instituciones contrarias a la democracia republicana, «Leones y tigres, soldados y sacerdotes; son el veneno de las democracias», al sacerdote le reprochaban llevar el fanatismo al corazón de los ciudadanos, «apagando la luz de su inteligencia al soplo de sus incomprensibles oraciones», al soldado llevar el pensamiento de la revolución, «-El primero dice, tomad un rosario»; el segundo dice «tomad un fusil» - rosarios y fusiles colocados en el camino de la República son el espinoso de la libertad»<sup>32</sup>.

Para los liberales de mitad de siglo, la opinión pública constituía el legítimo apoyo de los gobiernos democráticos, entendidos como gobiernos del pueblo, así, en un estado republicano, la fuerza moral, física, de voluntad y acción debía concentrarse en el pueblo, en la mayoría. La existencia del ejército suponía un poder en apariencia más fuerte que el del pueblo, con la capacidad de las bayonetas se ponía en riesgo la opinión, la libertad y la democracia, quedando estas al capricho de una fuerza física que doblaba la voluntad popular. En caso de hostilidad, «en el ejército se encontrarían, la disciplina las armas, el poder, el triunfo sería seguro, y daría vergonzosamente la ley al pueblo, estableciendo así el más detestable de los gobiernos – el gobierno de la fuerza». Controlar el orden interno en la perspectiva liberal no era tarea del ejército, «el orden le toca al pueblo sostenerlo y en cualquiera evento las guardias nacionales, harían las veces del soldado».<sup>33</sup>

En el mismo sentido, Florentino González, en un blanco y negro sobre la relación entre democracia y ejército, escribía que la intervención del ejército en el gobierno interno del país era la ruina de la libertad, y el dominio del despotismo

---

<sup>30</sup> «El favor y el desfavor. La bondad del ejército y la mayoría que lo sostiene», *El Neogranadino*, Bogotá, 10 de diciembre de 1852.

<sup>31</sup> Lairó, «La solicitud de la Cámara Provincial de Vélez y *El Orden*», *El Neogranadino*, Bogotá, 10 de diciembre de 1852. En este artículo publicado en el *Neogranadino* se dialoga con la Solicitud realizada por La Cámara Provincial de Vélez y con los dos números publicados por *El Orden* en defensa del ejército permanente.

<sup>32</sup> Lairó.

<sup>33</sup> Lairó 313.

sostenido por el ejército, la existencia de un antagonismo excluyente entre el gobierno del pueblo y la fuerza permanente. Ejército en el interior y República eran términos excluyentes, instituciones imposibles de coexistir; no es posible su armonía «la lucha entre ambos es inevitable, más temprano, o más tarde», el ejército empleado para el gobierno interior se convierte en enemigo de la democracia, de la paz pública y es peligroso para las instituciones<sup>34</sup>.

Para Florentino González, el ejército ni sostenía ni fundaba la República, de allí que la confianza residiera más en los ciudadanos que en los soldados. Un gobierno fuerte no es el que se rodea de bayonetas, «sino el que más se conforma en sus actos con la voluntad del pueblo, granjeándose de esta manera el apoyo de la opinión pública»<sup>35</sup>. De esta manera, los argumentos de González nos permiten introducirnos en las grietas del debate sobre el tipo de fuerza, el lugar que se creaba para figuras como la de soldado ciudadano, guardia o milicias, y su relación con las maneras de concebir el orden interno y la democracia liberal republicana.

La Guardia Nacional era considerada como una institución republicana «que servía en todos los países democráticos de sostén y apoyo de las instituciones liberales»,<sup>36</sup> ciudadanos armados para la conservación de los fueros populares y el completo ejercicio de la soberanía. Pertenecer a la guardia correspondía a un ejercicio de la ciudadanía como deber y derecho: «¿No están los celosos defensores del pueblo en el deber, como todo ciudadano, de alistarse en las Guardias Nacionales, para garantizar a los demás su independencia, fiscalizar a los jefes y oficiales que abusen de sus influencias y denunciar a la autoridad sus demasías»<sup>37</sup>.

Este momento de debate se cierra con la expedición de la ley sobre Guardia Nacional, que busca la mayor implementación de estas y la reducción del ejército permanente, es decir, esta discursividad corresponde con los argumentos que configuran la expectativa por un modelo de orden republicano fundamentado en una concepción de ciudadano armado como ejercicio de soberanía, que es la base de las guardias nacionales, donde la fuerza y el orden quedan a cargo de los ciudadanos. Lo anterior en un Estado descentralizado, alejado del concepto de monopolio(s), bajo preceptos republicanos de régimen popular, igualdad y democracia. El principal escenario de aplicación y experiencia de estas políticas tuvo lugar durante los Estados Unidos de Colombia, del que realizaremos un par de comentarios antes de referirnos al segundo momento discursivo objeto de este artículo.

La experiencia militar iniciada con el ascenso del Federalismo, producto de la revolución de 1859 – 1863 y la Constitución de Rionegro, dejó a cargo de los Estados que integraban la Unión, la defensa del orden y la conformación de milicias que les permitiera el ejercicio de soberanía a cada uno de ellos. En tal sentido, la

---

<sup>34</sup> González, Florentino. «Sofisma de la Fuerza», *El Neogranadino*, Bogotá, 4 de marzo de 1853.

<sup>35</sup> González, Florentino. «Sofisma de la Fuerza», *El Neogranadino*, Bogotá, 28 de enero de 1853.

<sup>36</sup> A, «Guardias Nacionales», *El Neogranadino*, Bogotá, 1 de septiembre de 1853, año VI No 269, BN.

<sup>37</sup> A, «Guardias Nacionales», *El Neogranadino*, Bogotá, 15 de septiembre de 1853, año VI No 271, BN.

Unión no podía tener una fuerza pública superior a la que tenían los Estados Soberanos, denominada la guardia nacional. Adicionalmente, la Constitución de 1863 contemplaba que se debía guardar estricta neutralidad en las contiendas que llegaran a suscitarse entre los habitantes y el gobierno de otro Estado<sup>38</sup>.

Los Estados Unidos de Colombia (1863 – 1885) no representaron un periodo hegemónico, por el contrario, fueron intensas y profundas las disputas ideológicas y partidistas por el control del poder político, que se expresaron en revoluciones, conflictos, componendas electorales y una acérrima disputa por la opinión pública. Dentro del mismo liberalismo, eran irreconciliables las diferencias entre liberales radicales e independientes, como de suyo con el conservatismo y gran parte de la iglesia católica. La división dentro del partido tomaba nuevas formas, al ritmo de los conflictos políticos y militares. Después de la guerra de las Escuelas 1876- 1877, la derrota conservadora dio lugar a que los dos sectores del liberalismo protagonizaran la escena política: «[un] número considerable de hombres se separaba del régimen vigente: unos desengañados de la eficacia de las instituciones; otros, descontentos de los hombres; algunos arrepentidos de su obra; el resto, guiados por menos nobles motivos»<sup>39</sup>.

El gobierno del presidente independiente Julián Trujillo (1878 – 1880) fue protagonista de la irreconciliable división al interior del liberalismo, que se enfrentaba a un congreso de mayorías radicales. Confrontación que desencadenó en un acontecimiento de gran impacto político y alcance simbólico, tanto para las elecciones venideras como para la opinión pública. Durante los días 5, 6 y 7 de mayo de 1879, en el escenario del congreso, se enfrentaron miembros de la «Sociedad de la Juventud Radical» con los de la «Sociedad Liberal Independiente»<sup>40</sup>, encuentro en el que fue apedreado el Congreso y, en un cruce de disparos en la cámara de representantes, murió al menos una persona<sup>41</sup>. El hecho fue principalmente un pulso entre las barras independientes y el congreso radical, según los mismos protagonistas: «las pasiones han llegado a un grado de exaltación extraordinario»,

---

<sup>38</sup> Durante la presidencia de Tomás C. de Mosquera se expidió una circular sobre orden público que contemplaba la intervención del gobierno nacional, en 1867 fue derogada por la Ley de Orden Público en la que se ordenaba al Ejecutivo guardar estricta neutralidad en las revoluciones locales.

<sup>39</sup> Calderón Reyes, Carlos. *Núñez y la Regeneración* (Sevilla: Librería e Imp de Izquierdo y Cia., 1895), pp. 15 - 16 file:///C:/Users/Admin/Dropbox/PC/Downloads/p17054coll10\_1827.pdf.

<sup>40</sup> Sowell, David. *Artesanos y política en Bogotá* (Bogotá: Ediciones Plural, 2017), p. 168

<sup>41</sup> La defensa que realiza uno de los representantes, en el debate para indultar a los capturados por este hecho, nos permite ilustrar el lugar de las barras en el Congreso «Ciudadano Presidente: A las barras se les ha venido dando desde el año de 1849 una preponderancia inaudita, y esto nace de la naturaleza misma del pueblo colombiano, que es inquieto, apasionado y bullicioso. Cuando en las barras hay capitalistas, estudiantes, artesanos, en fin, cuando están representados todos los matices de la sociedad, es donde se ve más viva y más exacta la imagen del pueblo de Colombia, y es lo cierto que nosotros no podemos hacer cargo determinado de inmoralidad, como lo hace el ciudadano Ruíz, a los que gritaban ayer en la barra, sin hacérselo implícitamente a todos los que en la barra gritaban también ahora 30 años y que hoy son las notabilidades del partido liberal. Archivo del Congreso de Colombia (ACC) Anales del Congreso. Serie 1, No 16, p. 125, (Bogotá, 20 de marzo de 1880).

con la plaza copiosamente concurrida y muchos hechos planificados, como la ubicación de las barras, partido independiente a la derecha y radical a la izquierda<sup>42</sup>.

Las elecciones presidenciales de agosto de 1879 fueron tranquilas, Núñez había aceptado el apoyo del partido conservador, fecunda alianza política que lo llevó a alcanzar la presidencia, y las mayorías del congreso. En abril de 1880, cuando Núñez asumió la presidencia, los radicales únicamente tenían el control de dos de los nueve Estados de la Unión. Núñez y el partido independiente se identificaban bajo el lema «Regeneración fundamental o catástrofe»,<sup>43</sup> representación que se convirtió en discurso y en reformas, pues «el partido independiente era la expresión de una necesidad nacional, abría un nuevo periodo en la historia e iba a ser el principio de una evolución trascendental»<sup>44</sup>.

El partido independiente construía su programa en torno a propuestas de tolerancia religiosa, generosidad con los vencidos de la última guerra (conservadores), para quienes pedía la devolución de las propiedades confiscadas y, principalmente, promulgaba la crítica a la Constitución de Rionegro. En este sentido, los escritos de Núñez, según Calderón Reyes, conquistaban la opinión en favor de las ideas de estabilidad, de conciliación entre los partidos y de tolerancia religiosa. Así entonces, sus artículos «abrían horizontes desconocidos a muchas inteligencias, acostumbradas a creer que todas las fórmulas del derecho, la última palabra de la ciencia política, las buscadas soluciones de la libertad y la más sabia organización de un pueblo se hallaban en la Constitución de Rionegro»<sup>45</sup>. Todo esto acentuó las diferencias al interior del liberalismo y el combate político se expresó en las letras y en el Congreso.

Este era un debate doctrinario, el antagonismo se situaba entre la reciente experiencia política liderada por el liberalismo radical, y un desafiante escenario de expectativa del lado Regenerador. En esta ocasión, el debate se desarrolló de manera central en el Senado, alrededor de los proyectos de orden público y código militar. Proyectos que fisuraron la época, con lo que se denominó la transmutación de la soberanía, la reducción de las milicias de los Estados y el fortalecimiento de la fuerza nacional, en un claro sentido de monopolio de la fuerza y la violencia. Todo, en medio de un escenario de tensión narrativa entre concepciones de orden, libertad política y ciudadana, conceptos que guiaron gran parte de las discusiones legislativas.<sup>46</sup>

---

<sup>42</sup> ACC, Anales del Congreso. Serie 1. No 16, p. 123 - 126, (Bogotá, 1880).

<sup>43</sup> Discurso pronunciado por Núñez en el Senado, el 1 de abril de 1878. En: Calderón Reyes, Carlos, *Núñez y la Regeneración*. (Sevilla: Librería e Imp de Izquierdo y Cía., 1895), p. 20

<sup>44</sup> Discurso 20.

<sup>45</sup> Discurso 33 -35.

<sup>46</sup> Flavia Macías y Natalio Botana afirman que la palabra orden, en su sentido más fuerte evoca el monopolio de la violencia legítima dentro de los límites impuestos por una constitución escrita. Botana, Natalio R. *El orden conservador: la política argentina entre 1880 y 1916*. (Buenos Aires: Edhasa, 2012), p. 126. Macías, Flavia. *Armas y política en la Argentina Tucumán, siglo XIX*. (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014), pp. 23-28.

En este contexto, y en relación con el segundo momento de discusión planteado para este artículo, nos interrogamos por los discursos, prácticas y normas puestas en tensión en la transición hacia el monopolio de la violencia y la centralización de la fuerza. Con ello, indagamos también por las tensiones generadas entre las milicias de los estados y la guardia nacional. Combates narrativos que irán decantando una nueva discursividad sobre el orden interno y las formas de concebir la soberanía, a la vez que una nueva legitimidad asociada al agotamiento del modelo del soldado ciudadano y el ejercicio de la soberanía popular. Todos estos aspectos discutidos en el marco de los proyectos de ley sobre orden público de 1880 y la expedición del Código Militar de 1881.

### **3. Orden y Soberanía nacional**

#### **3.1 Ordenar el Público**

El proyecto de ley sobre orden público era el más importante para el Congreso instalado en 1880. Como instrumento de Estado, tenía la función de convertirse en un dispositivo del orden sociopolítico, y hacía parte de las expectativas por consolidar un Estado moderno disciplinado y alejado de la anarquía política en la que se acusaba vivía la República. Además, formó parte de las técnicas del poder que hicieron posible mutaciones políticas y sociales, y que otorgó un nuevo carácter al Estado Colombiano. Por tanto, puede señalarse que este debate, en clave republicana, marcó la ruta de las tensiones democráticas colombianas del último tercio del siglo XIX.

En el Senado, el proyecto de orden público contó con un ambiente político favorable, dada la conformación de la Cámara con mayorías del liberalismo independiente; sin embargo, aún la opinión pública no le era del todo favorable. La prensa de todos los colores también fue escenario de esta controversia, principalmente el *Diario de Cundinamarca*, periódico liberal radical, y el *Repertorio Colombiano* conservador, además de los *Anales del Congreso*, donde quedó registrada buena parte de la polifonía política del momento<sup>47</sup>.

Comenzando las sesiones legislativas de 1880, se pusieron en la agenda pública tres proyectos de ley sobre orden público. Todos, bajo la premisa del orden público solidario en la Unión, buscaban legítimas herramientas para la intervención del gobierno general en las contiendas de los Estados. El proyecto presentado por el Senador Francisco Álvarez era el que mejor retrataba las intencionalidades y expectativas del proyecto regenerador, por tanto, resultó el más polémico en las disputas. La respuesta a este proyecto, liderada por un senador radical, también fue la más ardiente desde esa identidad política. No obstante, los tres debates del proyecto en el Senado, caracterizados por su «ardor y vehemencia», permiten interpretar los

---

<sup>47</sup> A pesar de la riqueza documental de la prensa señalada, en el presente texto se va a tener en cuenta principalmente los *Anales del Congreso*, donde se publicó la transcripción taquigráfica del debate.

sentidos e intencionalidades en torno al nuevo orden buscado y la redefinición de la soberanía alcanzada<sup>48</sup>.

En este contexto, nos preguntamos por las motivaciones más inmediatas que llevaron a promover el proyecto de ley sobre orden público, por los principales argumentos del debate, por el sentido de los discursos del orden, y las interpretaciones sobre las soberanías y el federalismo. En cuanto a las intencionalidades del proyecto de orden público, estas se pueden agrupar en dos aspectos. El primero buscaba redefinir la relación entre el ejercicio de la fuerza como derecho ciudadano y su centralización en el Estado, es decir, trasladar el uso legítimo de la fuerza existente bajo conceptos como ciudadano armado o soberanía de los Estados hacia un nuevo concepto de legitimidad del orden como monopolio de la violencia centralizada en la Unión.

Así entonces, reducir o eliminar la violencia por fuera del control de la Unión era realmente el objeto del proyecto, es decir, cerrar la puerta al tiempo de los gobiernos revolucionarios<sup>49</sup> y la ciudadanía armada, lo que se difundió ideológicamente como acabar con la anarquía. Se indicaba que, contrario a la Constitución que 1863 que contemplaba la organización de la Unión de acuerdo con los principios del Gobierno popular, electivo, representativo, alternativo y responsable, los gobiernos muchas veces eran producto de las revoluciones que no siempre expresaban la voluntad popular, sino la suerte de las armas.

Las guerras civiles, el ejercicio de la ciudadanía armada y la opresión estatal como *iusta causa belli* hacían parte del lenguaje y las prácticas políticas de la época. Como se ha indicado, formaban parte de una amplia concepción de la ciudadanía y la soberanía popular liberal republicana. Por su parte, los promotores del proyecto de orden público reprochaban que para contener los abusos de los gobiernos no hubiera más remedio que las revoluciones<sup>50</sup>, consideraban que la fuerza no era remedio para contener los excesos de los gobernantes: la paz es el remedio contra los abusos. Por lo anterior, proponían la potestad del Gobierno de la Unión para hacer uso de la fuerza nacional y acabar con los gobiernos de los Estados que no respondieran a los principios de los gobiernos republicanos.

Para algunos era evidente la inconstitucionalidad del proyecto de orden público al permitir la intervención de la Unión en los Estados, lo consideraban violatorio de la soberanía. Otros consideraban que la ambigüedad de la Constitución federal sobre el tema de orden público permitía la legislación en la materia. En ese polémico ambiente, ¿cómo lograron convertir el proyecto de orden público en

---

<sup>48</sup> Dado que fueron muchos los senadores que participaron del debate, y que los argumentos más que atribuciones personales conservan cierta identidad con el grupo o tendencia política, salvo algunas excepciones, se ha privilegiado hacer alusión a los argumentos sin mencionar los nombres, los que por lo general quedan registrados en las notas de pie de página.

<sup>49</sup> ACC, Proyecto de ley sobre Orden Público. *Anales del Congreso*. (Bogotá febrero, 21 de 1880).

<sup>50</sup> Estados Unidos de Colombia, *Debates Del Proyecto de Ley Sobre Orden Público* (Bogotá: Imprenta de la Nación, 1881), pp. 9 – 11.



ley?, podríamos afirmar que, además de contar con mayorías independientes en el senado, el proyecto triunfó en las contiendas narrativas y legislativas sin necesidad de recurrir a la guerra, un escenario excepcional en el agitado siglo XIX.

Aunque el congreso era de mayorías independientes, había suficientes matices en torno al proyecto. Si bien existía acuerdo en la idea de legislar sobre orden público, la idea de inconstitucionalidad provocaba diversidad de salidas y propuestas, así como interpretaciones sobre el régimen federal y la autonomía de los estados, todos estos aspectos eran entendidos de un modo diferente por cada colectividad.

En cuanto al carácter inconstitucional de la propuesta, una de las estrategias utilizadas para sortear dicho argumento fue deslegitimar la constitución de Rionegro y, en términos amplios, la experiencia federal con fundamento en enunciados que apelaban bien fuera a la razón, a la ideología o a la emoción: «la Constitución de Rionegro, tejido de sofismas anárquicos hace daño como ciento, por la manera como la han entendido los hombres que han figurado a la cabeza del Gobierno, ella hace daño como mil»<sup>51</sup>, «creo mala la Constitución de Rionegro, pero la manera como ha sido interpretada, la hace odiosa»<sup>52</sup>. En el mismo sentido, se buscó deslegitimar prácticas e instituciones políticas precedentes, la revolución, el uso de las armas y, con ellos, la soberanía de los Estados. Las revoluciones, por ejemplo, les resultaban negocios de bandidos: «con nosotros (los no revolucionarios) se levantan todos los que tienen algo que perder, todos los que quieren trabajar, todos aquellos que tienen siquiera un hijo en cuyo porvenir hay que pensar». Así mismo, la soberanía de los estados no era más que una falacia: «Yo no encuentro la soberanía en un Estado confederado [...] yo no digo ni escribo Estado soberano desde que examinada bien la cosa he visto que no les conviene tal calificativo»<sup>53</sup>.

La oposición al proyecto de orden público por parte de las minorías radicales había iniciado en la cámara. Los principales argumentos contra la iniciativa fueron del siguiente orden: no se pueden atribuir todas las dolencias a la autonomía de los estados, el proyecto que se discute significa un retroceso en el tiempo, y en la historia de las ideas. Es la pérdida de la memoria y «la fe en las ideas: este proyecto nos lleva, camino recto, hacia el cataclismo; hacia el centralismo [...] Con esta ley violamos la Constitución y ponemos en manos del Poder Ejecutivo el deseo legal, si se me permite la expresión y el poder de anular la soberanía de los Estados»<sup>54</sup>.

Podría decirse que el problema sobre orden público se ubicaba en medio de las tensiones sobre la representación entre el pueblo soberano y sus representantes, entre el ejercicio pleno de la soberanía o su restricción. El representante radical Icaza, opositor al proyecto de orden público, decía que cuando los pueblos se rebelan contra algún gobierno establecido «es por algún motivo más o menos poderoso y justificable,

<sup>51</sup> ACC, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 12 de febrero 1880).

<sup>52</sup> ACC, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 11 de marzo 1880).

<sup>53</sup> ACC, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 21 de febrero 1880).

<sup>54</sup> ACC, Felipe Angulo, *Anales del Congreso* (Bogotá, 2 de marzo 1880).



en muchas ocasiones puede suceder que sean ellos los que tengan razón para reasumir la plenitud de su soberanía, ocurriendo a las armas como el único recurso que les queda para atender a la legítima defensa de sus derechos conculcados»<sup>55</sup>. En tal caso de una causa justa, cuestiona Icaza que el Estado pueda prestar sus armas, ante el llamado de alguna Asamblea refractaria o algún Magistrado infiel, que solicite el apoyo de la Unión «para oprimir a los pueblos que, por la misma índole de nuestras instituciones, son los únicos árbitros de su propia suerte»<sup>56</sup>.

De esta manera, se reprochaba que el proyecto de ley de orden público iba a defender a los gobiernos en contra de los pueblos. En tal caso, la soberanía de un Estado residiría exclusivamente en el presidente o en la asamblea, no en el pueblo, con lo cual se planteaba el dilema entre representados y representantes, en tanto la ley privilegiaría a los gobiernos, contra los verdaderos soberanos en los países democráticos. En este sentido, decía el representante Castilla: «Lejos de hacer preponderar a los Gobiernos contra los pueblos, es preciso hacer comprender a estos todos los días que ellos son los verdaderos soberanos en los países democráticos, y dueños de hacer y deshacer lo que a sus intereses convenga»<sup>57</sup>.

Dar las armas a los gobiernos contra los pueblos era dejar al pueblo sin recurso ni esperanza para sacudir el yugo, la opresión y la tiranía de los malos gobernantes. El gobierno general «estará ahí con todo el poder de sus bayonetas, para decirle: -Silencio, pueblo, vos nada valéis ante la ley de orden público, para ella vos no sois el soberano; los soberanos son vuestros apoderados y todos mis soldados están prontos a sostenerlos y defenderlos, sea cual fuera nuestra voluntad y sea cual fuere nuestro interés», aún más, indicaba Castilla, que el freno a los gobiernos era justamente la sanción de los pueblos. Citando a Benjamín Constant, decía que la nación solo era libre cuando los representantes tenían un freno, por lo tanto, bajo la omnipotencia de las bayonetas, no se podía ejercer ninguna sanción, «y lejos de ejercer alguna tendrá que vivir arrodillado besando las plantas que le oprimen». Es decir, la soberanía del pueblo en el sentido de Castilla pasaba por el derecho a la revolución: «estoy abogando en favor de ese derecho que creo el más precioso y el más santo que tienen los pueblos cuando les asiste la justicia para levantarse contra sus gobernantes»<sup>58</sup>.

El derecho individual de portar armas guardaba relación con la soberanía, considerado un contrapeso a los malos gobiernos, «Donde los ciudadanos tienen ese derecho, los mandatarios tienen que andar con pies de plomo y no abandonar el camino de la justicia; porque al menor desliz, al menor abuso, pueden recibir el castigo que sus atentados merecen, por medio de alzamientos populares de los

---

<sup>55</sup> ACC, Félix de Icaza, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 23 de abril 1880).

<sup>56</sup> Macías y Botana 28.

<sup>57</sup> Estados Unidos de Colombia, *Debates Del Proyecto de Ley Sobre Orden Público* (Bogotá: Imprenta de la Nación, 1881), p. 45.

<sup>58</sup> Estados Unidos de Colombia 55-56.

ciudadanos armados»<sup>59</sup>. Esta era la manera de mantener el equilibrio entre el pueblo y sus gobiernos, de conciliar los dos grandes intereses sociales del orden y la libertad.

Para la minoría opositora al proyecto, el orden público solidario era contrario a la Constitución y atentaba contra la Soberanía de los Estados. En el régimen político federal, la soberanía del país residía en los Estados, que delegaban ciertos asuntos al Gobierno general. En tal sentido, conferir mayores facultades al gobierno de la Unión socavaba el fundamento del sistema de gobierno vigente, toda vez que el gobierno general no tenía la facultad de defender los Gobiernos de los Estados, «sería a todas luces violatoria del pacto de Unión que hoy existe; quedando así herida de muerte la soberanía de los Estados, cuya causa se ha considerado hasta hoy como el lema escrito en la bandera que cobijó con su sombra a los legisladores de Rionegro»<sup>60</sup>.

En primer debate se aprobó el proyecto, con 18 votos a favor y 4 en contra. Un mes después, el 23 de abril, se dio el segundo debate en el Senado, antes de comenzar se leyó una nota en la que se comunicaba que el presidente Rafael Núñez lo juzgaba de gran importancia, y era su deseo el que se adoptara como ley de la República<sup>61</sup>.

### **3.2 Soberanía nacional: orden y paz**

¿Qué era Regeneración? «El país quiere regeneración y yo también la deseo, pero entiendo que ella consista en establecer un gobierno que de seguridad»<sup>62</sup>. El debate se enmarcó en un nuevo horizonte político, se trataba de la paz o de la guerra, del orden o de la anarquía, del progreso o la barbarie. En ese contexto, se planteó la necesidad de que el Congreso legislara sobre orden público, entendido como solidario en toda la Nación. Bajo este precepto, se dio el cambio de neutralidad en el conflicto, como lo contemplaba la Constitución de Rionegro, hacia la legitimidad y legalidad de la intervención del gobierno nacional. De esta manera, se decía cuando los gobiernos de los estados no estuviesen organizados bajo la forma «republicana, popular, electiva, alternativa i responsable» y, por tal motivo, «esté fuera de la Unión Federal»,<sup>63</sup> el Poder Ejecutivo podía declararle la guerra a los Estados para restablecer el orden general.

La necesidad y conveniencia de legislar sobre orden público se justificaba por el cuadro de completa anarquía que se presentaba en la República desde 1863: la tolerancia de las revoluciones en los Estados conducía a anular los principios fundamentales de la democracia; el desprestigio del sufragio y el predominio de la fuerza como única manifestación del querer de los pueblos conducía a la extrema

---

<sup>59</sup> Estados Unidos de Colombia 149.

<sup>60</sup> ACC, Félix de Icaza, Anales del Congreso. (Bogotá, 23 de abril 1880).

<sup>61</sup> ACC, Félix de Icaza, Anales del Congreso. (Bogotá, 23 de abril 1880).

<sup>62</sup> Estados Unidos de Colombia 71.

<sup>63</sup> Estados Unidos de Colombia 72.

precariedad en el Gobierno de los Estados. Para Zaldúa, miembro de la comisión del Senado: «El progreso general del mundo exige que Colombia se regenere y la regeneración es la paz, porque ella abre las fuentes del bienestar»<sup>64</sup>.

Zaldúa instaba sobre la urgencia del proyecto que «debemos apresurarnos a convertir en ley si no queremos que nos devore la anarquía. Debemos, pues, entrar desde hoy en una nueva vía; debemos resueltamente abandonar la fuerza, la violencia, *el santo derecho de insurrección*, como medio de alcanzar el poder»<sup>65</sup>, y en su reemplazo acudir «a la opinión, las urnas, el sufragio; al sufragio libre, al sufragio puro, base sobre que descansa la República, fundamento de toda legitimidad. El sufragio, lo sé, está hoy envilecido, desprestigiado, avasallado, corrompido. Es preciso rehabilitarlo»<sup>66</sup>.

Luis Carlos Rico, secretario de gobierno y delegado del ejecutivo en el Congreso, defendió la propuesta de orden público desde un nuevo significado de la soberanía, imbricada en la tensión misma que se desprende de ser súbdito y soberano a la vez, en las restricciones y límites a la misma. Así entonces, se reconoció la existencia de una escuela que afirmaba que la soberanía residía exclusivamente en el individuo y que esta iba ascendiendo al distrito, después al Estado y, por último, a la nación. A diferencia de esta escuela, Carlos Rico se inclinaba por comprender la soberanía como un derecho social en la que el ciudadano es un elemento indispensable, que ni la tiene exclusivamente ni le puede faltar en su calidad de miembro de una nación. Esta abstracción y tensión de la soberanía, en la que el ciudadano no es depositario absoluto de ella, pero como derecho social tampoco carece totalmente de ella, lleva a Rico a la dificultad y aporía de hallar al sujeto soberano, «el individuo como elemento de la soberanía es el principio de ésta en la sociedad, pero no se le encuentra cuando se le trata de hacer exclusivamente soberano»<sup>67</sup>.

Ahora bien, la dificultad de hallar el pueblo soberano y la comprensión de esta como derecho social, donde el ciudadano no es poseedor exclusivo, pero tampoco carece de ella, y el distanciamiento con la idea de una soberanía que se traslada del individuo a instancias como el distrito, el Estado y la Nación, lo conducen a plantear que el derecho de gobernarse y de disponer de sus destinos «reside científicamente en la colectividad nacional», no compatible con otras soberanías<sup>68</sup>. Sin duda, una compleja acepción de la ciudadanía, que se actualiza desde una autoconciencia de cierta modernidad científicista y que, desde allí, la encuentra en una abstracción que corresponde con la colectividad nacional.

Por su parte, para desvirtuar el atributo soberano de los Estados, señalaba Carlos Rico que este adjetivo fue impuesto por la lógica de la revolución y que la

---

<sup>64</sup> ACC, Francisco Javier Zaldúa, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 24 de abril 1880).

<sup>65</sup> Zaldúa.

<sup>66</sup> Zaldúa.

<sup>67</sup> ACC, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 24 de abril 1880).

<sup>68</sup> ACC, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 24 de abril 1880).

pretensión de soberanía de los Estados, que implicaba el derecho de rebelión, conducía al extremo de la descentralización, «al feudalismo [...] y llegará un día en que, como dijo Guizot con referencia a otra edad, la soberanía se confunda con la propiedad»<sup>69</sup>.

A diferencia de la elocuencia del secretario de gobierno, discurrieron otros argumentos en los que predominó cierto pragmatismo, personalismo y un cadencioso autoritario, sin el encanto argumentativo de Rico o Zaldúa, pero que formaron parte de las narrativas del orden. Álvarez argumentaba que el proyecto no acabaría con todas las revoluciones y trastornos, no era el final de las guerras internas, pero podría disminuir o suavizar los males, lo consideraba un medio eficaz para que «los que entre nosotros han tomado el oficio de revolucionarios, sepan de antemano que hay un poder suficientemente fuerte para reprimirlos y para impedir que gocen impunemente del fruto de sus depredaciones»<sup>70</sup>.

El 6 de mayo de 1880, se aprobó, en tercer debate, el proyecto de ley sobre orden público con 16 votos a favor y 3 en contra, en el que se autorizaba la intervención del gobierno nacional en los conflictos de los Estados. De esta manera, se hacía perentoria la exigencia de una fuerza nacional de mayor peso que la de los Estados, como soporte del Ejecutivo. El texto definitivo en un único artículo quedó de la siguiente manera:

El Gobierno nacional asegura a cada uno de los Estados de la Unión la forma de Gobierno republicano en los términos establecidos en la Constitución federal, e impedirá toda tentativa de invasión contra cualquiera de ellos, así como también toda violencia doméstica contra el Gobierno de cualquier Estado, siempre que en este último caso la intervención del Gobierno nacional sea solicitada por la Legislatura del Estado, o por el Poder Ejecutivo, en receso de ésta.<sup>71</sup>

Por su parte, la posesión del presidente Núñez era esperada por el Senado, tanto para este último debate del proyecto de ley orden público como para los proyectos venideros.

#### **4. De la revolución al monopolio de la Fuerza**

El 8 de abril de 1880, Rafael Núñez se posesionó como presidente de la República. La preocupación por el orden en la nación era la base de su proyecto

---

<sup>69</sup> ACC, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 24 abril 1880). En el mismo sentido de estos debates y con acento en lo que denomina una soberanía compleja, para el caso francés, ver: Rosanvallon, Pierre. *La Democracia Inconclusa: Historia de La Soberanía Del Pueblo En Francia* (Bogotá: Taurus, 2006).

<sup>70</sup> ACC, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 16 marzo, 1880).

<sup>71</sup> ACC, *Anales del Congreso*. (Bogotá, 12 mayo, 1880).

político que se había expuesto desde 1875 en su primera campaña presidencial<sup>72</sup>. El orden era entendido por Núñez en un amplio sentido, como característica de civilización y progreso, abarcaba espacios sociales, políticos y económicos. En su discurso de posesión en 1880, hablaba de *poterosas medidas del orden* para referirse a todas aquellas que contribuyeran a «restablecer el equilibrio social» y «suprimir innecesarias colisiones». Con este presupuesto, su programa se organizó alrededor de tres aspectos: la búsqueda de la paz, para poner término a la anarquía y las violencias internas; la tolerancia religiosa, junto con una nueva concepción de la educación, para alcanzar el orden moral; y la seguridad para alcanzar el progreso económico. Orden y paz se alternaban discursivamente, el interés más importante era el sostenimiento de la paz pública para «Prevenir las subversiones del orden», este era el objetivo hacia donde se dirigían los esfuerzos de la regeneración<sup>73</sup>.

Estas ideas estaban en sintonía con tendencias ideológicas globales que buscaban una síntesis entre la aceleración del tiempo producto de las revoluciones y la necesidad de organizar gobiernos estables<sup>74</sup>. En esta dirección, la legislación del orden buscaba poner remedio a los males causados por la obra liberal de las últimas décadas, para controlar los peligros del cambio: «Estamos en una época de confusión de ideas. Un largo período de nuestra historia política contemporánea ha llegado, según parece, a su hora de transición»<sup>75</sup>. El programa de Núñez abanderó dos grandes proyectos legislativos: La ley de orden público, que después de intensos debates, como se demostró en el anterior apartado, fue sancionada por el ejecutivo, y la expedición del Código Militar, de la misma racionalidad que el primero, e impulsado por el Estado en su propósito civilizador, de formar instituciones que contribuyeran con el moldeamiento de los comportamientos sociales<sup>76</sup>. Un general de la época lo expresaba en los siguientes términos:

[...] la paz, la paz ansiada, querida y apetecida por los pueblos, es una necesidad urgente y apremiante para el desarrollo moral, intelectual y material de la Patria, y sabéis cuánto influye en la conservación de ella un ejército organizado, moralizado, disciplinado i respetuoso a la autoridad civil; un ejército que, además del valor, cuente también, como elemento indispensable para alcanzar la victoria, con la ciencia i la inteligencia de sus oficiales.<sup>77</sup>

---

<sup>72</sup> Este tópico ha sido abordado por el historiador Posada Carbó, quien recuerda el valor fundamental que adquirió para Núñez, como un valor prioritario para la organización social. Atribuye dos orígenes a las preocupaciones de Núñez por el orden, uno interno, relacionado con la Colombia vivida, y otro externo, a partir de sus vivencias en el Exterior. Sumamos a lo dicho por Posada, el lugar del orden, no como realidad, sino como recurso narrativo, a través del cual se dio forma a un proyecto político de alta efectividad que delinea gran parte de la agenda política colombiana. , pp. 95 -117.

<sup>73</sup> BN, Núñez, Rafael, *Diario Oficial* (Bogotá, 16 abril 1880), p. 542.

<sup>74</sup> Loaiza Cano, Gilberto. «Las escrituras del orden (Tentativa de interpretación del siglo XIX en Colombia)», en *Araucaria* 19, núm. 38, Sevilla, 2017, p. 472.

<sup>75</sup> BN, Núñez, Rafael. *Diario Oficial* (Bogotá, 16 abril 1880), p. 537.

<sup>76</sup> Loaiza 473.

<sup>77</sup> BN, Palabras del General Gabriel Sarmiento en la posesión presidencial de Núñez. *Diario Oficial* (Bogotá, 16 abril 1880), p. 551.

El proyecto de Código Militar transitó sin grandes debates en el Senado, en un calmoso contexto político y discursivo, pareciera que la discusión se había agotado con el proyecto de orden público. Adicionalmente, con periodos presidenciales de dos años, después de un año de la presidencia de Núñez, se preparaba la nueva candidatura presidencial, que temporalmente convocó la unidad de los dos sectores de liberalismo, los cuales buscaban tener el favor del candidato presidencial, Francisco Javier Zaldúa.

Con la expedita promulgación del Código Militar y los nuevos poderes del gobierno nacional en cuanto a la viabilidad para intervenir en los conflictos de los Estados, quedaba atrás el modelo militar liberal radical de inspiración civilista, que se proponía la reducción de pie de fuerza. Principalmente, se derrotaba la idea de una guardia nacional de menor peso que las milicias de los Estados, garantes de sus soberanías. Significaba también una nueva concepción que rompía con el modelo que había dado lugar a figuras como el soldado ciudadano o el ciudadano armado y al fortalecimiento de instituciones como milicias y guardia nacional.

La centralización de la fuerza militar, establecida en el Código militar y al amparo de la Ley de Orden público, se llevó a cabo a través del fortalecimiento del ejército a cargo del gobierno central, con su reorganización e incremento a 5.000 hombres, así como la asimilación de las milicias a la guardia nacional, sin que significara su inmediata eliminación. Las milicias básicamente quedaron reducidas a cuerpos armados que debían organizar los Estados para aportar la cuota de contingente proporcional que le correspondía para la fuerza pública de la Unión.

Además de establecer la asimilación de las milicias a la guardia colombiana, el Código Militar definió una nueva organización de la fuerza pública. El Ejército se componía de dos divisiones, cada una con dos brigadas, 6 batallones (Artillería, Infantería, Zapadores) y 9 medios batallones la primera División y 10 medios batallones la segunda. Adicionalmente, la «Brigada Cauca y Antioquia»<sup>78</sup>.

Ocho meses después de la expedición del Código Militar, el Secretario de Guerra y Marina le informaba al presidente Núñez que la república quedaba en paz y el ejército organizado e inspirado con las mejores intenciones: «Quiera la divina Providencia que en el reloj que marca las horas del humano progreso, haya sonado ya aquella en que Colombia, ajena a las guerras civiles y de la vida de lucha y de fatiga incesante que ha venido atravesando por más de medio siglo, pueda concretarse más y más al desarrollo»<sup>79</sup>.

En 1883, el secretario de Guerra y Marina da cuenta del cambio en la política militar:

---

<sup>78</sup> BN, Mateus, Juan N. *Memoria del Secretario de Guerra y Marina*, (Bogotá: Imprenta de «La Luz», 1883), p. 6.

<sup>79</sup> BN, Payán, Eliseo. *Memoria del Secretario de Guerra y Marina* (Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata, 1882), p. 48.

En todos tiempos y países ha sido considerado el Ejército como primer elemento de orden, de gobierno y de progreso. Por esto los historiadores han deducido el adelanto y civilización de las naciones de su Ejército; es decir, de su valor, moralidad, disciplina y subordinación. El nuestro posee estas cualidades en grado eminente, siendo notable, sobre todo, por su respeto a la ley. Falsas ideas habían impedido que se le diera toda la importancia que merece, pero ya se ha empezado a hacerle justicia, y el Congreso del año pasado expidió la ley 20 sobre constitución civil de la Guardia colombiana, que eleva su nivel y le independiza de la política y de los partidos.<sup>80</sup>

En este sentido, se construyó un nuevo horizonte de legitimidad en la relación armas y política, que pasó por el debilitamiento de prácticas e instituciones (las milicias), como por un nuevo discurso de ilegitimidad de la revolución y la ciudadanía armada. Principalmente, esta transformación fue posible por un cambio en la concepción de la soberanía, pues la relación entre ciudadano en armas y soberanía de los estados, que estrechaba el vínculo entre el poder y el ejercicio pleno de la soberanía (en este caso garantizado por instituciones armadas como las milicias de los Estados) era reemplazada por un concepto solidario y abstracto de la soberanía, entendida ahora como soberanía nacional, una trasmutación que centralizaba en el Estado el ejercicio legítimo de las armas bajo instituciones como el Ejército Nacional, garante de dicha concepción centralizadora, y con un nuevo concepto de orden público para detener los bochinches y la anarquía.

## **5. Conclusiones**

Los dos estratos temporales en que discurrió el presente artículo y que corresponden con las reformas liberales de mitad de siglo XIX, y la coyuntura marcada por el agotamiento del proyecto liberal radical y el empoderamiento del liberalismo independiente a finales de la década de 1870, con énfasis en el bienio 1880 – 1881, fueron momentos en que se debatió la política militar republicana en escenarios como la prensa y el Congreso. Estos estratos temporales fueron coyunturas en los que se configuró la institucionalización de la Guardia Nacional, las Milicias y el Ejército Nacional. Si bien las tres instituciones armadas existieron durante gran parte del siglo XIX, convivieron en tensión, como representación de proyectos antagónicos sobre la manera de comprender el lugar de las armas en la República.

Tradicionalmente, se ha tenido una visión teleológica sobre el tema militar, en la que el monopolio de la fuerza y de la violencia con la centralización del Estado y la institucionalización del Ejército Nacional se presenta como un punto de llegada un destino final de las instituciones armadas. En tal sentido, los debates presentados en este artículo buscan comprender que, más que un asunto evolutivo, se trató de proyectos políticos en disputa con grandes implicaciones sobre las formas de comprender la soberanía, la ciudadanía, el orden público y, en general, la democracia republicana.

---

<sup>80</sup> BN, Mateus, Juan N. *Memoria del Secretario de Guerra y Marina* (Bogotá: Imprenta de «La Luz», 1883), p. 42.

Por tanto, destacamos dos elementos conceptuales como ejes que atravesaron las tensiones sobre la concepción militar: orden público y soberanía. El primero en cuanto abrió la discusión sobre la relación entre el lugar de la fuerza para controlar el orden interno y el lugar de la ciudadanía en esta misma función, lo que llevó a la consolidación de la Guardia Nacional como modelo de ciudadanía armada y a una concepción civilista de las armas y el orden. Pero también fue la discusión sobre el control del orden público interno la que vehiculizó la ruta hacia la centralización de la fuerza a través del Ejército Nacional para acabar con la anarquía y silenciar los bochinchos. En directa relación con lo anterior, se enfatizó en las complejas concepciones de soberanía que implicaban una u otra opción sobre lo militar. Así entonces, el modelo civilista de ciudadano armado en relación con las milicias y el modelo de Estados federales implicaba un concepto amplio de la soberanía como pleno ejercicio de la ciudadanía. Esto, en contraposición con el modelo de centralización, monopolio de la fuerza y la violencia que se afirmaba en una abstracción de la soberanía entendida como nacional.

Un último aspecto que es pertinente señalar tiene que ver con el cambio institucional mostrado, es decir, con el giro que significó el paso de milicias y guardia a Ejército nacional en relación con el proceso de centralización del Estado. Énfasis que realizamos en tanto que dicho cambio, convencionalmente, se ha relacionado con la Constitución de 1886; sin embargo, lo que se demuestra a través de los debates de la Ley de Orden Público y Código Militar es que estas normativas fueron de gran importancia en el camino hacia el monopolio de la fuerza y la centralización del Estado.

## **6. Bibliografía**

### **Fuentes primarias**

#### *Archivos*

Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá – Colombia. Sección: República, Fondo: secretaria de Guerra y Marina.

Archivo del Congreso de Colombia, Bogotá – Colombia.

Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Bogotá – Colombia. Hemeroteca Digital.

Biblioteca Luis Ángel Arango (BLAA), Bogotá – Colombia. Colección bibliográfica y documental.

#### *Publicaciones periódicas*

*Anales del Congreso*. [Bogotá] 1880 - 1882

*El Neogranadino [Bogotá] 1848 – 1854*



El Orden [Bogotá]1852

*El Siglo [Bogotá] 1849*

### ***Documentos impresos y manuscritos***

Estados Unidos de Colombia, «Debates Del Proyecto de Ley Sobre Orden Público». Bogotá: Imprenta de la Nación, 1881.

Mateus, Juan N. «Memoria del secretario de Guerra y Marina». Bogotá: Imprenta de «La Luz», 1883.

Nueva Granada. «Constitución Política de la Nueva Granada 1853», 20 de mayo de 1853. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13696>.

Payán, Eliseo, «Memoria del secretario de Guerra y Marina». Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata, 1882.

Estados Unidos de Colombia, «Código Militar de los Estados Unidos de Colombia, expedido por el Congreso y sancionado por el Poder Ejecutivo Federal en 26 de mayo de 1881. Ley 35. Explicado y anotado por Agustín Núñez». Bogotá: Imprenta a cargo de T. Uribe Zapata, 1883.

### **Fuentes Secundarias**

#### ***Libros***

Botana, Natalio R. *El orden conservador: la política argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires: Edhasa, 2012.

Calderón Reyes, Carlos. *Núñez y la Regeneración*. Sevilla: Librería e Imp de Izquierdo y Cia., 1895. [file:///C:/Users/Admin/Dropbox/PC/Downloads/p17054coll10\\_1827.pdf](file:///C:/Users/Admin/Dropbox/PC/Downloads/p17054coll10_1827.pdf).

Delpar Helen. *Rojos contra azules: el partido liberal en la política colombiana 1863-1899*. Santafé de Bogotá, D.C: Procultura, 1994.

Franco Restrepo, Vilma Liliana. *Guerras civiles: introducción al problema de su justificación*. Medellín: Universidad de Antioquia, 2008.

Guardino Peter. *La marcha fúnebre*. México, D.F.: Grano de Sal, 2018. Irurozqui, Marta. «A bala, piedra y palo»: *la construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. Nuestra América, no. 8. Seville: Diputación de Sevilla, 2000.

Kalyvas, Stathis N. *La lógica de la violencia en la guerra civil*. Madrid: Akal, 2010.

- Macías Flavia. *Armas y política en la Argentina: Tucumán, siglo XIX*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2014.
- Méndez Cecilia. *La república plebeya. Huanta, formación del Estado peruano, 1820-1850*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2014
- Posada Carbó, Eduardo. *El desafío de las ideas: ensayos de historia intelectual y política en Colombia*. Medellín: Banco de la República, Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2003.
- Prado Arellano, Luis Ervin. «Construyendo el Estado: La Guardia Nacional y los entramados locales de poder en las provincias del Cauca, 1820-1850». *Coherencia* 18, n.º 34 (2 de junio de 2021): 289-316. <https://doi.org/10.17230/coherencia.18.34.10>.
- Prado Arellano, Luis Ervin. «La organización de los ejércitos republicanos en la Nueva Granada: provincias del Cauca (1830-1855). Quito, 2019, 488 p.» Tesis (Doctorado en Historia Latinoamericana). Área de Historia., Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, s. f. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6722>.
- Rabinovich, Alejandro. «Milicias, ejércitos y guerras». En *Historia de la Provincia de Buenos Aires: De la organización provincial a la federación de Buenos Aires (1821 - 1880)*, Universidad Pedagógica / Editorial Edhasa. Buenos Aires, 2013.
- Rosanvallon, Pierre. *La Democracia Inconclusa: Historia de La Soberanía Del Pueblo En Francia*. Bogotá: Taurus, 2006.
- Thibaud, Clément. *Repúblicas en armas: los ejércitos bolivarianos en la guerra de independencia en Colombia y Venezuela*. Bogotá: Planeta IFEA, 2003.
- Sábato, Hilda. *Republicas del nuevo mundo: el experimento político Latinoamericano del siglo XIX*. Buenos Aires: Taurus, 202.
- Sanders James. «La cultura política de los subalternos y la evolución de la historia intelectual». En *Cultura política y subalternidad en América Latina*, 19-48. Tunja: UPTC, 2019.
- Sanders, James E. *Republicanos Indóviles: Política Popular, Raza y Clase En Colombia, Siglo XIX*. Bogotá: Ediciones Plural, 2017
- Sowell David. *Artesanos y política en Bogotá*. Bogotá: Ediciones Plural, 2017.

***Artículos en revista***

Loaiza Cano, Gilberto. «El neogranadino y la organización de hegemonías. Contribución a la historia del periodismo colombiano», en *Historia Crítica*, no 18, 1999. <https://doi.org/10.7440/histcrit18.1999.06>.

Loaiza Cano, Gilberto .«Las escrituras del orden (Tentativa de interpretación del siglo XIX en Colombia)», en *Araucaria* 19, no 38, 2017. <https://revistascientificas.us.es/index.php/araucaria/article/view/4014>.

Donoso, Ricardo. «José Antonio Soffia en Bogotá», en *Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, 1976.